



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00302 00**

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en debida forma, como se dispuso en el auto inadmisorio proferido el 12 de agosto de la presente anualidad, por cuanto el cuadro de amortización de la obligación incorporada en el pagaré No. 46.561 allegado, resulta insuficiente para subsanar el defecto formal de la demanda, en lo que atañe a las pretensiones esgrimidas, acorde con el tenor literal del título báculo de la ejecución, en la medida en que le incumbe a la misma entidad ejecutante discriminar una a una las cuotas de amortización vencidas y el saldo a capital insoluto en ejercicio de la cláusula aceleratoria del plazo (artículo 69 de la Ley 45 de 1990), por lo tanto, de conformidad con las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por el **FONDO DE EMPLEADO CERRACOL**, en contra de **WILSON GUERRERO OLMOS**.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **59** hoy **01/09/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43afda2fd63e5c5d2a4fe28a0b6aab07d05cb580a91395c6349a1a1aaea2d1a5**

Documento generado en 31/08/2022 04:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>